

ESTADO No. 186
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 09 de Diciembre de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	1061	EXPLOTACIONES MINRAS FLOR AMARILLO LTDA	1230	01/12/2015	AUTO GSC-ZO No 000110	DAR traslado al titular del Contrato de Concesión No. 1061 del informe de Vista Técnica de Seguimiento y Control, realizada al área del Contrato el día 18 de junio de 2015, para que en el término improrrogable de dos (2) meses, dé cumplimiento a los requerimientos allí efectuados o formule su defensa aportando las pruebas pertinentes.
AUTORIZACION TEMPORAL	MCA-09561	SOCIEDAD CONCAY S.A.	406	23/11/2015	AUTO GSC-ZC No 002020	DEJAR SIN EFECTO JURIDICO PARCIALMENTE el requerimiento realizado bajo apremio de multa correspondiente a la presentación del Formulario de Declaración, Liquidación y pago de Regalías del IV trimestre de 2015 y I trimestre de 2015. El resto de lo relacionado en el Auto GSC-ZC-1148 de fecha 23 de julio de 2015, permanecerá incólume.
AUTORIZACION TEMPORAL	NFS-15301	CONSORCIO CORREDORES LAX 051	118-119	01/12/2015	AUTO GSC-ZO No 000109	1. DAR traslado a la Sociedad CONSORCIO CORREDORES LAX 051, Representada Legalmente por el señor SANTIAGO GARCIA CADAVID, en su condición de titular de la Autorización Temporal N° NFS-15301, del Concepto Técnico GSC-ZO N° 000136 del día 04 de septiembre de 2015. 2. REQUERIR a la Sociedad CONSORCIO CORREDORES LAX 051, Representada Legalmente por el señor SANTIAGO GARCIA CADAVID, en su condición de titular de la Autorización Temporal N° NFS-1530, bajo apremio de multa según lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, esto es por

						<p>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, puntualmente por los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de los años 2013 y 2014 y el primer, segundo y tercer trimestre de 2015.</p> <p>Por lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3. REQUERIR a la Sociedad CONSORCIO CORREDORES LAX 051, Representada Legalmente por el señor SANTIAGO GARCIA CADAVID, en su condición de titular de la Autorización Temporal N° NFS-1530, bajo apremio de multa según lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue los Formatos Básicos Mineros correspondientes a: Anual del año 2013, semestral y anual del año 2014 y semestral 2015.</p> <p>Por lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. REQUERIR a la Sociedad CONSORCIO CORREDORES LAX 051, Representada Legalmente por el señor SANTIAGO GARCIA CADAVID, en su condición de titular de la Autorización Temporal N° NFS-1530, bajo apremio de multa según lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la Licencia Ambiental o el certificado en donde conste el estado de trámite de licenciamiento Ambiental. No obstante se le informa a la titular que no puede adelantar labores de explotación hasta tanto no tener el acto que otorgue la Licencia Ambiental aprobado.</p> <p>Por lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GKB-14001X	SLOANE INVETMENTS CORPORATION – SUCURSAL COLOMBIA	754-755	01/12/2015	AUTO GSC-ZN No 000019	<p>APROBAR la Póliza Minero - Ambiental Nro. 33-43-101003299 expedida por la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el día 8 de julio del año 2015 hasta el día 9 de abril del año 2016, de conformidad con lo evaluado en el concepto Técnico GSC-ZN Nro. 000095 del 23 de noviembre del año 2015.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular minero del concepto técnico GSC-ZN Nro. 000095 de noviembre 23 del año 2015.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>JLQ-14211</p>	<p>LUIS EDUARDO RESTREPO JIMENEZ</p>	<p>641-644</p>	<p>01/12/2015</p>	<p>AUTO GSC-ZO No 000112</p>	<p>APROBAR el Formato Básico Minero correspondiente al I semestre de 2013, teniendo en cuenta que la información allí reportada es responsabilidad del titular y del profesional que refrenda dicha información. APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2013, teniendo en cuenta que la información allí reportada es responsabilidad del titular y del profesional que refrenda dicha información. NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondientes al I semestre y Anual 2012, teniendo en cuenta que los mismos no se encuentran firmados por el titular del contrato. NO APROBAR los FBM correspondientes al I semestre y Anual 2013, teniendo en cuenta que los mismos no se encuentran firmados por el titular del contrato. NO APROBAR los FBM correspondientes al I semestre y Anual 2014, teniendo en cuenta que los mismos no se encuentran firmados por el titular del contrato. NO APROBAR el formato básico minero FBM semestral de 2015, teniendo en cuenta que los mismos no se encuentran firmados por el titular del contrato. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JLQ-14211 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, los FBM correspondientes al I semestre y Anual de los años 2012 y 2014 y semestral 2015 debidamente firmados por el titular del Contrato y refrendados por un profesional de conformidad con lo establecido en los artículos 100, 270, 339, 340 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 10 del Decreto 1993 de 2002. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JLQ-14211, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente proveído, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, allegue el Programa de Trabajos y Obras - PTO. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JLQ-14211, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días se acerque a las oficinas de la ANM, ubicadas en la calle 26 No. 59-51, torre 4, Oficina de Atención al Minero, a suscribir la póliza de cumplimiento No. 42-43- 101001677, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con un monto asegurado por valor de NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$900.000) y con una vigencia desde el día 21 de Septiembre de 2015 hasta el día 02 de Mayo de 2017. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JLQ-14211, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 de 2001, para que en el término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue comprobante de pago por concepto del canon superficiario de la tercera anualidad de la Etapa de Exploración, período comprendido del 02 de mayo de 2014 al 01 de mayo de 2015, por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$39.423.988). Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, cancelación que deberá</p>
-------------------------------------	-------------------------	---	-----------------------	--------------------------	-------------------------------------	--

					<p>realizarse en la cuenta corriente No. 4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo '1 653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JLQ-14211, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 de 2001, para que en el término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue el comprobante de pago por concepto del canon superficiario de la primera anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido del 02 de mayo de 2015 al 01 de mayo de 2016, por valor de CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$41.238.387).</p> <p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago², cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JLQ-14211, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue el acto administrativo a través del cual la autoridad ambiental competente otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, o en su defecto certificación del estado de trámite de la misma.</p> <p>Se conmina al titular de Contrato de Concesión No. JLQ-14211, a abstenerse de realizar labores de Construcción y Montaje y labores de Explotación dentro del área del contrato de la referencia, hasta que alleguen el Acto Administrativo que otorga la viabilidad ambiental.</p> <p>El contrato de Concesión No. JLQ-14211, presenta superposición total con la zona TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA ACADESÁN - RESOLUCION 2702 DEL 21-dic-2001 - ACTUALIZADO A 08/09/2014 -INCORPORADO 26/09/2014 - FUENTE INCODER. Una vez revisado el Expediente de la referencia se evidenció que dentro del mismo no reposa certificado emitido por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior en</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>la cual se evidencie que el titular se encuentra adelantando el trámite de Consulta Previa de conformidad con lo establecido en los Art. 2, 7, 330 y 332 de la Constitución Política de Colombia, Convenio 169 OIT, artículo 15 de la Ley 21 de 1991 - Art. 6, 7, 15, Decreto 200 de 2003 núm. 4 Art. 16, Decreto 1720 de 2008, Ley 99 de 1993 Art. 76 y Decreto 1220 de 2005. Se informa a los titulares que antes de realizar labores de construcción y montaje y explotación deben adelantar el trámite de la Consulta Previa.</p> <p>El contrato de Concesión No. JLQ-14211, presenta superposición total con la Restricción Ambiental RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - TOMADO PAGINA WEB MINAMBIENTE ACTUALIZACION 2012 - INCORPORADO 02/07/2014 - FUENTE MINAMBIENTE. Una vez revisado el Expediente de la referencia se evidenció que dentro del mismo no reposa el Acto administrativo por el cual la Autoridad Ambiental competente realiza la sustracción del área de conformidad con el artículo 3 de la Resolución No 0918 del 20 de Mayo de 2011. Se informa a los titulares que antes de realizar labores de construcción y montaje y explotación deben adelantar el trámite de la sustracción de área ante la autoridad ambiental Competente. INFORMAR al titular que posee un saldo a favor por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE (3.309.000), por concepto del pago del canon superficiario del primer (1) año de Exploración</p> <p>INFORMAR a la SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL ANTIOQUEÑA DE EXPORTACIONES S.A.S. - C.I. ANEXPO S.A.S., que los pagos allegados mediante radicado No 20139020013632 del 04 de abril de 2013, por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE (3.309.000) y TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$37.nS.000), para un total de CUARENTA Y UN MILLONES TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$41.037.000), para cancelar el valor adeudado por concepto del Canon Superficiario de la primera y segunda anualidad de la Etapa de Exploración, no se pueden aceptar e imputar, toda vez que el trámite de Cesión Total de los derechos emanados del Contrato de Concesión No.JLQ-14211, no ha sido perfeccionado con la inscripción en el Registro Minero Nacional.</p> <p>INFORMAR a la SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL ANTIOQUEÑA DE EXPORTACIONES S.A.S. - C.I. ANEXPO S.A.S., que posee un saldo a favor por valor de CUARENTA Y UN MILLONES TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$41.037.000), por concepto del pago del canon superficiario del primer (1) y segundo (2) año de Exploración.</p> <p>Córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000154 del 12 de noviembre de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JLQ-14361	LUIS EDUARDO RESTREPO JIMENEZ	646-650	01/12/2015	AUTO GSC-ZO No 000111	<p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de Exploración, período comprendido del 22 de diciembre de 2011 al 21 de diciembre de 2012, por valor de TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SIETE PESOS MICTE (\$33.475.007).</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero correspondiente al I semestre de 2013, presentado por el titular del contrato de concesión No. JLQ-14361, teniendo en cuenta que la información allí reportada es responsabilidad del titular y del profesional que refrenda dicha información.</p>

					<p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2013, presentado por el titular del contrato de concesión No. JLQ- 14361, teniendo en cuenta que la información allí reportada es responsabilidad del titular y del profesional que refrenda dicha información.</p> <p>APROBAR la póliza de cumplimiento No.42-43-101000920, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con una vigencia desde el 05 de Enero de 2015 hasta el día 05 de Enero de 2016 siempre que la firma corresponda a la del titular.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero correspondientes al Anual 2011, teniendo en cuenta que el mismo no se encuentra firmado por el titular del contrato.</p> <p>NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondientes al I semestre y anual 2012, teniendo en cuenta que los mismos no se encuentran firmados por el titular del contrato.</p> <p>NO APROBAR los FBM correspondientes al I semestre y anual 2014, teniendo en cuenta que los mismos no se encuentran firmados por el titular del contrato.</p> <p>NO APROBAR los FBM correspondientes al I semestre de 2015, teniendo en cuenta que no se encuentra firmado por el titular del contrato.</p> <p>REQUERIR al señor LUIS EDUARDO RESTREPO titular del Contrato de Concesión No. JLQ-14361, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término perentorio de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue el Formato Básico Anual 2011, los Formatos Básicos Mineros correspondientes al I semestre y Anual de los años 2012 y 2014 y el semestral de 2105, firmados tanto por el titular como el profesional que refrenda dicha información, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 100, 270, 339, 340 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 10 del Decreto 1993 de 2002.</p> <p>REQUERIR al señor LUIS EDUARDO RESTREPO titular del Contrato de Concesión No JLQ-14361, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue el Programa de Trabajos y Obras - PTO, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al señor LUIS EDUARDO RESTREPO titular del Contrato de Concesión No JLQ-14361, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue el acto administrativo o certificado d1lestado del trámite vigente, mediante el cual la autoridad ambiental otorga la viabilidad ambiental.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JLQ-14361, señor LUIS EDUARDO RESTREPO, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 de 2001, para en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>proveído, allegue comprobante de pago por concepto del canon superficiario de la tercera anualidad de la Etapa de Exploración, periodo comprendido del 22 de Diciembre de 2013 al 21 de Diciembre de 2014, por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$38.317.508).</p> <p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JLQ-14361, señor LUIS EDUARDO RESTREPO, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue comprobante de pago por concepto del canon superficiario de la primera anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido del 22 de Diciembre de 2014 al 21 de Diciembre de 2015, por valor de CUARENTA MILLONES CUARENTA MIL OCHO PESOS M/CTE (\$40.040.008).</p> <p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago2, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>El contrato de Concesión No JLQ-14361, presenta superposición total con la zona TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA ACADÉSÁN - RESOLUCION 2702 DEL 21-dic-2001 - ACTUALIZADO A 08/09/2014 - INCORPORADO 26/09/2014 -FUENTE INCODER. Una vez revisado el Expediente de la referencia.se evidenció que dentro del mismo no reposa certificado emitido por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior en la cual se evidencie que el titular se encuentra adelantando el trámite de Consulta Previa de conformidad con lo establecido en los Art. 2, 1, 330 y 332 de la Constitución Política de Colombia, Convenio 169 OIT, artículo 15 de la Ley 21 de 1991 - Art. 6, 7, 15, Decreto 200</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>de 2003 núm. 4 Art. 16, Decreto 1720 de 2008, Ley 99 de 1993 Art. 76 y Decreto 1220 de 2005. Se informa al titular que antes de realizar labores de construcción y montaje o explotación deben adelantar el trámite de la Consulta Previa.</p> <p>El contrato de Concesión No JLQ- 14361, presenta superposición total con la Restricción Ambiental RESERVA FORESTAL EY 2DA DE 1959 - TOMADO PAGINA WEB MINAMBIENTE ACTUALIZACION 2012 - INCORPORADO 02/07/2014 - FUENTE MINAMBIENTE. Una vez revisado el Expediente de la referencia se evidenció que dentro del mismo no reposa el Acto administrativo por el cual la Autoridad Ambiental competente realiza la sustracción del área de conformidad con el artículo 3 de la Resolución No 0918 del 20 de Mayo de 2011. Se informa al titular que antes de realizar labores de construcción y montaje o explotación deben adelantar el trámite de sustracción de área ante la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>INFORMAR al titular que posee un saldo a favor por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (1.338.993), por concepto del pago del canon superficiario del primer año de Exploración.</p> <p>INFORMAR a la SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL ANTIOQUEÑA DE EXPORTACIONES S.A.S. - C.I. ANEXPO S.A.S., que posee un saldo a favor por valor de CUARENTA MILLONES CUARENTA MIL OCHO PESOS M/CTE (\$40.040.008), por concepto del pago del canon superficiario del segundo (2) año de Exploración.</p> <p>INFORMAR a la SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL ANTIOQUEÑA DE EXPORTACIONES S.A.S. - C.I. ANEXPO S.A.S., que los pagos allegados mediante radicado No 20139020013642 del 04 de abril de 2013 por vc:1lor de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$36.836.00CI) y radicado No. 20149020017742 del 25 de febrero de 2014, por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHO PESOS M/CTE (\$3.204.008), para un total de CUARENTA MILLONES CUARENTA MIL OCHO PESOS M/CTE (\$40.040.008), para cancelar el valor adeudado por concepto del Canon Superficiario de la segunda anualidad de la Etapa de Exploración, no se pueden aceptar e imputar, toda vez que el trámite de Cesión Total de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. JLQ-14361 no ha sido perfeccionado con la inscripción en el Registro Minero Nacional.</p> <p>Córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000153 del 12 de noviembre de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GC8-09P	CARLOS ALBERTO MUÑOZ CARVAJAL	527-529	25/11/2015	AUTO GSC-ZC No 002046	<p>INFORMAR al titular que su solicitud de prórroga de la etapa de exploración NO ES VIABLE.</p> <p>INFORMAR al titular que para la viabilidad de la solicitud de prórroga deberá dar cumplimiento en el término establecido, a las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR al titular el pago del faltante por concepto de intereses del canon superficiario correspondiente a la octava anualidad de la etapa de exploración por valor de UN MILLÓN



					<p>NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.927.661); según lo manifestado en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC N° 001313 de 26 de octubre de 2015.</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685, para allegue el pago del canon superficiario correspondiente a la novena anualidad de la etapa de exploración por un valor de VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$22.380.906); conforme a lo estipulado en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC N° 001313 de 26 de octubre de 2015. <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1., cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; así mismo se recuerda que el pago del canon superficiario se debe cancelar antes del inicio de la anualidad correspondiente, por lo tanto los intereses moratorios se causan a partir del día en que inicia la anualidad.</p> <p>Para el cumplimiento de lo anterior se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal D del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para allegue la renovación de la póliza de garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad; conforme a lo estipulado en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC-ZC N° 001313 de 26 de octubre de 2015. Para el cumplimiento de lo anterior se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto. • RECIUERIR al titular bajo apremio de multa, conforme a lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Semestral 2015, según lo estipulado en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC-ZC N° 001313 de 26 de octubre de 2015. Para el cumplimiento de lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. <p>INFORMAR al titular que para la viabilidad de la solicitud de prórroga de la etapa de exploración del contrato de concesión N° GC8-09P, deberá acreditar en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, haber dado cumplimiento a los anteriores requerimientos, so pena de declarar desistida la intención de prórroga solicitada, de conformidad</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015; sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera.</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral 2014, anuales 2013 y 2014, conforme a lo señalado en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC-ZC N° 001313 de 26 de octubre de 2015. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, córrase traslado del concepto técnico GSCZC N° 001313 de 26 de octubre de 2015, al titular del contrato de concesión N° GC8-09P. Se le advierte al titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESION	HK2-09101X	CCX COLOMBIA S.A.- SUCURSAL COLOMBIA	365-366	01/12/2015	AUTO GSC-ZN No 000021	<p>APROBAR la Póliza Minero - Ambiental Nro. 06 DL003513 expedida por la compañía ASEGURADORA DE FIANZAS -CONFIANZA- con vigencia desde el día 26 de septiembre del año 2014 hasta el día 26 de septiembre del año 2017, de conformidad con lo evaluado en el concepto Técnico GSC-ZN Nro. 000093 del 23 de noviembre del año 2015. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular minero del concepto técnico GSC-ZN Nro. 000093 de noviembre 23 del año 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	0356-68	LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL LTDA	589-590	01/12/2015	AUTO GSC-ZN No 000028	<p>APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- correspondiente al anual junto con su plano del año 2014 y el Formato Básico Minero -FBM- correspondiente al semestral del año 2015, de conformidad con el concepto técnico GSC ZN Nro. 000056 de agosto 30 del año 2015.</p> <p>APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I y II trimestre del año 2015 presentados en cero, de conformidad con el concepto técnico GSC ZN Nro. 000056 de agosto 30 del año 2015.</p> <p>APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2015 presentados en cero, de conformidad con el concepto técnico GSC ZN Nro. 000091 de noviembre 13 del año 2015.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente Modificación de la póliza minero ambiental No. 21-43-101013441 de la compañía de Seguros del Estado S.A., toda vez que no se encuentra bien constituida en cuanto a la suma asegurar, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC -ZC Nro. 000056 de agosto 20 del año 2015.</p> <p>Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular minero que se le concede un plazo de noventa (90) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para allegar acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental al proyecto y atienda la</p>

						<p>recomendación formulada en la visita de efectuada el día 4 de junio del año 2011, según informe de visita técnica PARB Nro. 005 del 2 de febrero del año 2005.</p> <p>REMITIR el expediente al grupo de evaluación y estudios técnicos -GET- para la evaluación de la actualización del PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES -PTI-, bajo radicado Nro. 20149040086722 el día 31 de octubre del año 2014.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Concepto Técnico GSC-ZN-000056 del 20 de agosto del año 2015 y del Concepto Técnico GSC-ZN-000091 del 13 de noviembre del año 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HKF-14091X	SLOANE INVESTMENTS CORPORATIOS SUCURSAL COLOMBIA	783-785	01/12/2015	AUTO GSC-ZC No 000027	<p>APROBAR la Póliza Minero - Ambiental Nro. 33-43101002896 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el día 1 de diciembre de 2013 hasta el día 1 de diciembre de 2015, de conformidad con lo evaluado en el concepto Técnico GSC-ZN Nro. 00076 del 21 de septiembre del año 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero -FBM-, correspondiente al anual 2009, y semestral de los años 2014 y 2015, de conformidad con lo evaluado con el concepto técnico GSC - ZN Nro. 000076 fechado el día 21 de septiembre del año 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero -FBM-, correspondiente al anual 2014, de conformidad con lo evaluado con el concepto técnico GSC - ZN Nro. 000098 fechado el día 26 de noviembre del año 2015.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>Con base en lo anterior, igualmente se recomienda informar a los titulares que deben abstenerse de realizar labores de construcción y montaje y explotación, hasta tanto no cuenten con el acto administrativo que conceda la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme expedido por la autoridad ambiental competente.</p> <p>REQUERIR al titular, para que allegue el faltante de pago del canon superficiario correspondiente a: La tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por un valor de tres mil ciento dos pesos M/CTE (\$3.102,00), m;3s nos intereses.</p> <p>De conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC - ZN Nro. 000076 de septiembre 21 de 2015. Dicha suma debe ser cancelada más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 165:3 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Canon Superficiario, deberá cancelarse en la cuenta bancaria No. 0457869995458 de DAVIVIENDA, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p>

						<p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución Nro. 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remitase a la compañía Seguros del Estado S.A., la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número HKF-14091X, mediante la póliza de seguro Nro. 33- 43-101002896, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular minero del concepto técnico GSC-ZN Nro. 000035 de Julio 8 del año 2015, del concepto técnico GSC ZN Nro. 000076 de septiembre 21 del año 2015 y del concepto técnico GSC ZN Nro. 000098 de noviembre 26 del año 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HK2-09191X	CCX SUCURSAL COLOMBIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA	392-393	01/12/2015	AUTO GSC-ZN No 000022	<p>APROBAR la Póliza Minero - Ambiental Nro. 06 DL003511 expedida por la compañía ASEGURADORA DE FIANZAS -CONFIANZA con vigencia desde el día 30 de septiembre del año 2014 hasta el día 30 de septiembre del año 2017, de conformidad con lo evaluado en el concepto Técnico GSC-ZN Nro. 000092 del 23 de noviembre del año 2015.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular minero del concepto técnico GSC-ZN Nro. 000092 de noviembre 23 del año 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HAK-093	SLOANE INVESTMENTS CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA	870-871	01/12/2015	AUTO GSC-ZN No 000026	<p>REQUERIR a la sociedad titular para que allegue a la Agencia Nacional de Minería el Formato Básico Minero - FBM- correspondiente al anual 2007 Junto con el plano de labores. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de entender desistido el trámite de solicitud de prórroga por un (1) año de la etapa de construcción y montaje radicada el 9 de diciembre del año 2013 con radicado Nro. 20135000419802, conforme a lo expuesto en el concepto técnico GSC-ZN-000096 del 24 de noviembre del año 2015.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, córrase traslado al titular del concepto técnico GSCZN-000096 del 24 de noviembre del año 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HKK-08551	LUIS GUILLERMO ECHEVERRI VELEZ Y LA SOCIEDAD LA BATEA S.A.	385-386	25/11/2015	AUTO GSC-ZC No 002045	<p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2013, Semestral de 2014 y 2015, de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 001361 del 17 de noviembre de 2015.</p> <p>APROBAR la póliza minero-ambiental para el tercer año de la etapa de Exploración, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 001361 del 17 de noviembre de</p>

						<p>2015.</p> <p>REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. HKK-08551, el faltante del pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Exploración por la suma de OCHO MIL TRECE PESOS MCTE (\$8.013.00) y el faltante del pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Exploración por valor de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$41.404.00), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 001361 del 17 de noviembre de 2015, para lo cual se concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900. 500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REMITIR el expediente al Grupo de Estudios técnicos con el fin de que evalúen las correcciones al PTO presentadas por los titulares del Contrato de Concesión No HKK-08551, bajo el radicado No. 20155510293732 del 02 de septiembre de 2015, en cumplimiento a lo requerido mediante Auto GET No. 091 del 01 de junio de 2015.</p> <p>Correr traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 001361 del 17 de noviembre de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HII-08001X	CCX COLOMBIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA	560-561	01/12/2015	AUTO GSC-ZN No 000020	<p>APROBAR la Póliza Minero - Ambiental Nro. 06 DL003427 expedida por la compañía ASEGURADORA DE FIANZAS –CONFIANZA con vigencia desde el día 5 de mayo del año 2015 hasta el día 5 de mayo del año 2018, de conformidad con lo evaluado en el concepto Técnico GSC-ZN Nro. 000094 del 23 de noviembre del año 2015.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular minero del concepto técnico GSC-ZN Nro. 000094 de noviembre 23 del año 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	21543	ARCELIA AVILA DE BUSTAMANTE	IFI	20/02/2015	AUTO GSC-ZC No 254	<p>REQUERIR.- bajo causal de caducidad al titular, de conformidad con lo previsto en el literal 4, artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para qué allegue el formulario de liquidación y recibo de pago de regalías correspondientes al IV trimestre de 2014. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. La suma adeudada deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa</p>

						<p>sustentada en las pruebas correspondientes.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹¹¹, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros del banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>REQUERIR.- al titular bajo a premio de multa, conforme lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros FBM - anual 2014. Con plano anexo anual. Para lo cual se le concede el término improrrogable de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR.- al titular bajo apremio de multa, conforme lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la renovación de la Póliza Minero Ambiental que ampare la etapa de explotación del título minero, según lo establecido en la cláusula Novena del Contrato. Para lo cual se le concede el término improrrogable de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías liquidados en cero (0) para los trimestres I, II, III y IV trimestre de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012. Según lo recomendado en el Informe eme de Fiscalización Integral.</p> <p>Por medio del (3)rupu de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato de Concesión No 21543, del informe de fiscalización integral N° 4 del 24 de Julio de 2014 y N° 5 del 04 de Noviembre de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HDB-101	JENARO SIACHOQUE HERNANDEZ, FELIX PULIDO, ADRIANO PUENES	IFI	17/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2761	<p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental, conforme lo establece el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC ZC 1504 del 01 de Diciembre de 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

						<p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 03 de fecha 29 de Julio de 2014.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Concepto Técnico GSC ZC 1504 del 01 de Diciembre de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FDT-091	COLMINAS S.A.	IFI	19/12/2014	AUTO GSC-ZC No 3028	<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No FDT-091, conforme a lo establecido en el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración, liquidación correspondiente a los trimestres II - II - III 2014 y el respectivo recibo de pago de las regalías. Con sus respectivos comprobantes de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión No FDT-091, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Córrase traslado al beneficiario del título minero No FDT-091 de los Informe de Fiscalización Integral o 3 de fecha 17 de Marzo de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HCE-081	GOMEZ BLANDON S EN C S	IFI	05/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001252	<p>APROBAR el pago del canon superficiario de la primera y segunda anualidad de construcción y montaje, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC-ZC 458 de mayo 19 de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y semestral de 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC-ZC 458 de mayo 19 de 2015.</p> <p>APROBAR la póliza de cumplimiento N° 37-43-101000978 de Seguros del Estado S.A con vigencia hasta el 29 de abril de 2016, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC-ZC 894 de julio 27 de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 del de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anual de 2014 con su respectivo plano de labores y el semestral de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa</p>

						<p>respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REMITIR el expediente al Grupo de Estudios Técnicos para lo de su competencia, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC-ZC 458 de mayo 19 de 2015.</p> <p>REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se pronuncie respecto a la solicitud de cesión de áreas y de derechos presentada por el titular mediante radicado N° 20145510327052 de agosto 15 de 2014.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Seguros del Estado, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número HCE-081, mediante la póliza de seguro N° 37-43-101000978, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 4 de octubre 15 de 2014 y de los conceptos técnicos 458 de mayo 19 de 2015 y GSC-ZC 894 de julio 27 de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FJC-101	SOCIEDAD MAQUINARIA PARA VIAS Y LOCACIONES LTDA MAVIL LTDA	IFI	14/01/2015	AUTO GSC-ZC No 064	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No FJC-101 bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías de IV trimestre de 2014, con la constancia de pago. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No FJC-101 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente FBM Anual de 2014, con los planos anexos que corresponden. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Córrase traslado al titular del contrato de concesión No FJC-101 de los informes de fiscalización integral No 3 de 6 de mayo de 2014, y No 4 de 28 de mayo de 2014, para los fines a que haya lugar.</p>



<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>JCJ-08381</p>	<p>SANTIAGO ANDRES VASQUEZ RUIZ</p>	<p>IFI</p>	<p>18/12/2014</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 2905</p>	<p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual 2010 con su plano de labores, semestral y anual 2011 con su plano de labores y los semestrales 2012 y 2013. APROBAR el canon superficario para la segunda anualidad de la etapa de exploración adicional más los intereses moratorias causados hasta la fecha efectiva de pago, radicado con No 201350004 17032 de fecha diciembre 6 de 2013, por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$4.937.029.00). APROBAIR el Canon Superficiario del Primer Año de la Etapa de Construcción y Montaje. Para el área retenida 201 Has y 1109.5861 m2. APROBAR el Canon Superficiario del Segundo Año de la tapa de Construcción y Montaje. Para el área retenida 201 Has y 1109.5861 m2.El titular tiene un saldo a favor de Quinientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Siete Pesos M/CTE (\$573.847). INFORMAR al titular del contrato No JCJ-08381 que cuenta con un saldo a favor de SEIS CIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CIENCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$676.955), por concepto de pago del segundo año de la etapa de exploración. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental, amparando la etapa de Explotación según lo establecido en el numeral 2.5 del Concepto Técnico GSC ZC 541 del 27 de Mayo de 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros - FBM anual de 2013 con su respectivo plano de labores y semestral de 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.3 del 29 de Julio de 2014. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Conceptos Técnicos GSC ZC 541 del 27 de mayo de 2014 y GSC ZC 1411 DEL 11 de Noviembre de 2014.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>IF4-10191</p>	<p>ROBERTO ARIAS VALDERRAMA</p>	<p>IFI</p>	<p>11/08/2015</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001261</p>	<p>APROBAR el FBM Anual de 2010, Semestral y Anual de 2011, 2012, 2013 y 2014 Semestral de 2014, teniendo en cuenta que la información. Suministrada de este es responsabilidad del titular. APROBAR la Póliza de cumplimiento No. 820-47-99400001687 3 de la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia hasta el 13 de Enero de 2016, teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC-ZC 000699 de 25 de junio de 2015.</p>

					<p>REQUERIR al titular para que allegue el pago de saldo faltante de canon superficiario correspondiente a los períodos que se relacionan, más los intereses que se generen a la fecha de pago:</p> <p>El faltante del pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Exploración por un valor de \$ 60.713,55.</p> <p>El faltante del pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por un valor de \$ 297.662,64.</p> <p>El faltante del pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por un valor de \$ 66.402,57.</p> <p>Para el anterior requerimiento se otorgarán quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente del Banco DAVIVIENDA No. 45786999545-8, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el art. 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual Semestral de 2014, y Anual 2013, 2014 con sus respectivos plano de avance, y Semestral 2015; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 6.877.00), como saldo a pagar de la Visita de Fiscalización requerida mediante Auto SFOM- 1337 de fecha 02 de Noviembre de 2011, y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$3.294), como saldo a pagar de la Visita de Fiscalización requerida mediante Resolución GSC-ZC 00015 de fecha 05 de febrero de 2013, según el numeral 2.5 del concepto técnico GSC-ZC 000699 de 25 de junio de 2015.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago², cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros número 0122171701 del BANCO COLPATRIA 1 a nombre de</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la Compañía de Seguros 'ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.', copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>CONMINAR al titular para que se abstenga de realizar actividades de construcción y montaje, y explotación dentro del área del título dado que no cuenta con PTO aprobado y la viabilidad ambiental para tal fin, so pena de incurrir en conductas punibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 17 de septiembre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC-000699 de fecha 25 de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	17508	ALFAGRES S.A.	IFI	14/01/2015	AUTO GSC-ZC No 040	<p>Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral Nos. 4 y 5 de fechas 10 de julio de 2014 y 3 de noviembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EAG-071	CARBONERAS PENAGOS LTDA Y JORGE ENRIQUE PENAGOS BERNAL	IFI	17/02/2015	AUTO GSC-ZC No 203	<p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No EAG-071 bajo causal de caducidad de conformidad con el literal el) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a fin de que alleguen Formulario de Declaración y liquidación de regalías y constancia de pago de Tercer y Cuarto Trimestre de 2014. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago1, valor que se imputara primero a capital y luego a intereses, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No EAG-071 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten la modificación de la</p>



						<p>póliza minero ambiental bajo los parámetros dados en el Concepto técnico No GSC ZC 1611 de 15 de diciembre de 2014. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No EAG-071 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten FBM Anual de 2014, con los planos anexos que corresponden. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del contrato de concesión No EAG-071, del Informe de Fiscalización integral No 3 de 21 de marzo de 2014 y del Concepto Técnico No GSC ZC 1611 de 15 de diciembre de 2014, para los fines a que haya lugar.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GI8-082	LUIS FERNANDO GIRALDO GARCIA	IFI	19/12/2014	AUTO GSC-ZC No 3040	<p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral 3 radicado por FONADE en la ANM, el 4 de noviembre de 2014 y 4 del 2 de diciembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GHN-081	SOCIEDAD COLOMBIAN GREENFIEL INVESTMENTS S.A.S.	IFI	30/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001671	<p>REQUERIR a la Sociedad titular, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <p>./ SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS (\$7,207). Saldo a pagar por el Segundo año de la Etapa de Construcción y Montaje.</p> <p>../ TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$342.)Saldo a pagar por el Tercer año de la Etapa de Construcción y Montaje.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente N° 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda a la Sociedad titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de</p>

					<p>conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSCZC-001056 del 27 de Agosto de 2014.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por concepto de visita de inspección de campo requerida mediante Resolución GSC-ZC 0015 del 05 de Febrero de 2013, por el valor de, CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$460,412). Se informa a la sociedad titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 180801 del 19 de mayo de 2011, se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control, la suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización, para lo cual cuenta con un plazo de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia.</p> <p>REQUERIR a la Sociedad titular, el valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$245,689) correspondiente al saldo faltante por concepto de visita de fiscalización, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con el Numeral 2.7 del concepto técnico GSC-ZC N° 001056 del 27 de Agosto de 2015.</p> <p>REQUERIR a la Sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la póliza minero ambiental para la etapa de explotación, de acuerdo con lo expresado en el numeral 2.4.2 del concepto técnico GSC-ZC 001056 del 27 de Agosto de 2015. Para que allegue lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>APROBAR el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2014. Según lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001056 del 27 de Agosto de 2015.</p> <p>APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre de 2015. Según lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001056 del 27 de Agosto de 2015.</p> <p>APROBAR el FBM Anual 2012, FBM Semestral y Anual 2013, 2014. Según lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 0010Ei6 del 27 de Agosto de 2015.</p> <p>APROBAR el FBM Semestral 2015. Según lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001056 del</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>27 de Agosto de 2015.</p> <p>APROBAR el pago de la visita de fiscalización, allegado por el titular mediante radicado No. 20145500050432 del 4 de febrero de 2014, de conformidad con el Numeral 2.5 del Concepto Técnico GSC-ZC 001056 del 27 de Agosto de 2015.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 3 ele fecha 10 de Abril de 2014 y N° 4 de fecha 06 de Agosto de 2014, del Concepto Técnico GSC ZC 001056 del 27 de Agosto de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	17421	JOSE ESPIRITU SANCHEZ GONZALEZ- EDITH YANETH PARRADO MARTINEZ	IFI	11/05/2015	AUTO GSC-ZC No 000613	<p>APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente I, II y III trimestre de 2008, I, II y III trimestre de 2012, IV trimestre de 2013, III y IV trimestre de 2014, 1 trimestre de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC 317 de 16 de abril de 2015.</p> <p>APROBAR: el FBM I y II Semestre de 2008, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular.</p> <p>APROBAR la Póliza de cumplimiento No. 30-43-101000534 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia hasta el 30 de Marzo de 2016 teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC-ZC 317 de 16 de abril de 2015.</p> <p>APROBAH el pago de la visita de Fiscalización por un valor de \$ 4 '100.876,00 según lo manifestado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico GSC-ZC 317 de 16 de abril de 2015.</p> <p>REQUERIR a los titulares para que alleguen el pago de saldo faltante de regalías correspondiente a los períodos que se relacionan, más los intereses que se generen a la fecha de pago:</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre de 2012 por un valor de \$ 97.922,25.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al I trimestre de 2013 por un valor de \$ 1.734,30.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al II trimestre de 2013 por un valor de \$ 1.656,98.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al III trimestre de 2013 por un valor de \$ 8.000,08.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al I trimestre de 2014 por un valor de \$ 1.950,02.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al II trimestre de 2014 por un valor de \$ 1.350,40.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA</p>

						<p>NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988 art. 75, para que alleguen plano de labores mineras actualizado correspondiente Formato Básico Minero Anual de 2013 y 2014, el FBM Semestral de 2013; para lo cual se le concede el término de noventa (90) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo causal de cancelación de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988 art. 76 numeral 4, para que alleguen la declaración de regalías de la producción faltante, reportada en el FBM I semestre y Anual de 2012, teniendo en cuenta que se evidencia una diferencia, con las regalías reportadas para los mismos periodos; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CONMINAR a los titulares para que se abstengan de realizar actividades de explotación dentro del área del título dado que no cuenta con la viabilidad ambiental para tal fin, so pena de incurrir en conductas punibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p>Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral de fecha 12 de agosto de 2014 y 18 de noviembre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC-317 de fecha 16 de abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IH2-16461	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO	IFI	14/11/2014	AUTO GSC-ZC No 2341	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. IH2-16461, para que allegue los formularios de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago, correspondiente al III y IV trimestre de 2013 y I, II y III trimestre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>



						<p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputan primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 165:1 del Código Civil.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. IH2-16461, para que allegue el Formato Básico Minero I semestre de 2014. Para lo cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 del 01 de abril de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	22212	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.	IFI	19/03/2015	AUTO GSC-ZC No 339	<p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales y anual 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC ZC N° 188 de marzo 12 de 2015.</p> <p>APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II, III de 2010, II, III y IV de 2011, I, II y IV de 2012, I, II, III y IV de 2013 y I, II, IV de 2014, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.2.1 del concepto técnico GSC ZC N° 188 de marzo 12 de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA de conformidad con lo establecido en artículo 115, de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la Póliza Minero Ambiental N° 28494, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.1.2 del concepto técnico GSC ZC N° 188 de marzo 12 de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, para que allegue el faltante de pago de las regalías de los trimestres I de 2010, por valor de \$18, IV de 2010, por valor de \$119, 1 de 2011, por valor de \$70, III de 2012 por valor de \$ 39, III de 2014 por valor de 275; para un valor total de QUINIENTOS VEINTIUN PESOS (\$521), de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 188 de marzo 12 de 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000fü9006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente</p>

						<p>proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe dB fiscalización integral N° 5 de noviembre 29 de 2014.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	ME9-14441	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	IFI	17/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2776	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Auto GSC-ZC No. 129 del 28 de agosto de 2013, notificado por estado jurídico No. 096 del 03 de septiembre de 2013, Auto GSC-ZC No. 1755 del 08 de septiembre de 2014, notificado por estado jurídico No. 188 del 27 de noviembre de 2014 y Auto GSC-ZC No. 1849 del 22 de septiembre de 2014, notificado por estado jurídico No. 156 del 03 de octubre de 2014, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral, procediéndose a requerir las obligaciones causadas con posterioridad a los actos administrativos referidos.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2011 y anual de 2012, de acuerdo a lo señalado en el informe de fiscalización integral.</p> <p>Aprobar el pago de las regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2011; I, II y III trimestre de 2012, de acuerdo a lo señalado en el informe de fiscalización integral, de igual manera se evidencia que no se presentó el pago de manera extemporánea, por lo anterior el respectivo cálculo por concepto de regalías no generó intereses.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular de la Autorización Temporal No. ME9-14441, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que aclare los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2012 y 2013, como quiera que una vez evaluados, se observa que en ellos se reporta un número de trabajadores y la producción en ceros, por lo que se debe indicar qué se encuentran haciendo estos trabajadores, de acuerdo a lo señalado en el informe de fiscalización integral, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral de fechas 12 de mayo de 2014 y 07 de julio de 2014, correspondiente a los ciclos III y IV, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a fin de que procedan a resolver la solicitud de prórroga del título radicada bajo el No. 20145500206162 del 22 de mayo de 2014.</p>

CONTRATO DE CONCESION	GBP-081	GEOMINERALES S.A.	IFI	14/11/2014	AUTO GSC-ZC No 2332	<p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las correcciones a la póliza de cumplimiento minero ambiental de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 1368 del 4 de noviembre de 2014. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 1 de mayo de 2014 Correr traslado a los titulares del Concepto Técnico GSC-ZC 1368 del 4 de noviembre de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GD4-132	CARLOS ALFONSO SAENZ PAEZ	IFI	11/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001549	<p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 4 de noviembre 19 de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HC8-141	LEOPOLDO PULIDO RUBIANO, NOHEMI BRICEÑO BOHORQUEZ	IFI	18/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2894	<p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HC8-141, para que alleguen el pago del faltante por concepto de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2011, 2012 y 2013, por un valor de CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$4.940); más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil."</p> <p>Por lo tanto se les otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZC-No. 1517 del 02 de diciembre de 2014.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HC8-141, para que alleguen el pago del faltante por concepto de canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de exploración que va desde el 17/10/2006 hasta el 16/10/2007; segundo año de la etapa de exploración que va desde 17/10/2007 hasta el 16/10/2008; tercer año de la etapa de exploración que va desde el 17/10/2008 hasta el 16/10/2009; del periodo comprendido entre el 17/10/2009 y el 13/01/2011 correspondiente a la única etapa de construcción y montaje, por un valor de CUARENTA Y DOS MIL SEIS PESOS M/CTE (\$42.006).</p> <p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -</p>

						<p>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Razón por la cual se les otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZC-No. 1517 del 02 de diciembre de 2014. CORRER TRASLADO a los titulares del Contrato de Concesión No. HC8-141, por medio del Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 16 de junio de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC-No. 1517 del 02 de diciembre de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-10003X	LISANDRO BUITRAGO	IFI	02/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2501	<p>REQUERIR al titular, para que presente constancia de pago del saldo generado por mora en el pago del canon superficiario del primer año de la etapa de Construcción y Montaje por valor de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 17.244), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, para que presente constancia de pago del saldo generado por mora en el pago del canon superficiario del tercer año de la etapa de Construcción y Montaje por valor de VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 23.778), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros - FBM semestral de 2014 con su respectivo plano de labores. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>



						<p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración, liquidación y el respectivo recibo de pago de las regalías correspondientes al II y III trimestres de 2014. Más los intereses que se causen a la fecha del respectivo pago. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo a premio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental, conforme lo establece el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC ZC 1361 del 30 de Octubre de 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 25 de Marzo de 2014 y del Concepto Técnico GSC ZC N° 1361 del 30 de Octubre de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HKU-15571	EDEL HORACIO REYESE DURAN	IFI	05/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001702	<p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 124 del 20 de febrero de 2015 los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2009, 2010, 2011, 2012 y los Formatos anuales de 2013 y 2014.</p> <p>REQUERIR al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 124 del 20 de febrero de 2015, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • VEINTIUN MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$21.510) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de canon superficiario del segundo año de la etapa de construcción y montaje, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente N° 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal f), para que allegue la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental ya que el titulo se encuentra desamparado; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se</p>



						<p>le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal d), para que acredite el pago y allegue los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al III, IV trimestre de 2014 y I, II y III trimestre de 2015.; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM semestral 2013, 2014 y 2015 de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 124 del 20 de febrero de 2015. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular bajo a premio de multa, según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme que conceda la viabilidad ambiental o en su defecto el estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo III de fecha 4 de julio de 2014, ciclo IV de fecha 28 de noviembre de 2014 y del Informe Técnico 124 del 20 de febrero de 2015.</p> <p>SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión No HKU-15571, que no podrán adelantar labores de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GJK-091	FABIO ANDRES CHAPARRO ZAMBRANO	IFI	19/12/2014	AUTO GSC-ZC No 3057	<p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías y soporte de pago si hay lugar a éste, de las regalías correspondientes III trimestre de 2014. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual, se le otorga un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente</p>



						<p>proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular que se debe abstener de ejecutar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme expedido por la autoridad ambiental que autorice la ejecución de actividades de explotación o estado de trámite no superior a noventa (90) días, so pena de incurrir en la conducta de explotación ilícita de yacimiento minero contemplada en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Informes de fiscalización integral N° 3 de mayo 12 de 2014 y N° 4 de Julio 8 de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	KBK-10111	INVERSIONES PINZON MARTINEZ S.A.	IFI	17/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2777	<p>APROBAR la póliza minero ambiental No 14-44-101066664 de la compañía Seguros del Estado, que ampara el título minero en la etapa de construcción y montaje, con vigencia hasta el 21 de diciembre de 2015, de acuerdo con lo indicado en el concepto técnico No GSC ZC 1524 de 2 de diciembre de 2014.</p> <p>CONMINAR a los titulares del Contrato de Concesión No KBK-10111, para que se abstengan de adelantar actividades de Construcción y Montaje o Explotación sin contar con el PTO aprobado y la Licencia ambiental del proyecto minero, so pena de incurrir en conductas punibles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p>Córrase traslado a los titulares del contrato de concesión No KBK-10111 del informe de fiscalización integral No 3 de 25 de junio de 2014, para los fines a que haya lugar.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GH4-152	EDILBERTO BORREGO JIMENEZ	IFI	18/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2937	<p>Requerir bajo causal de caducidad, al titular de conformidad con el literal D del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la reposición de la póliza minero ambiental amparando la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>Correr traslado al Grupo de Estudios Técnicos para que evalúe la información presentada mediante el radicado No. 20145510459672 con fecha de 18 de Noviembre de 2014.</p> <p>Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No.3 de fecha 9 de abril de 2014 y del Informe de Fiscalización Integral No. 4 de fecha 23 de septiembre de 2014 por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GGB-111	WILLIAM ALBERTO PELAEZ TIRIVA-JOSE MIGUEL RAMOS	IFI	11/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001533	<p>REQUERIR a los titulares, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen los formularios para declaración de producción y liquidación y si procede el pago de las regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2014 y I y II trimestre del año 2015.</p> <p>Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de</p>

					<p>la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería el Formato Básico Minero semestral y anual con su respectivo plano de labores del año 2014 y el Formato Básico Minero semestral del año 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Con base en lo anterior, igualmente se recomienda informar a los titulares que deben abstenerse de realizar labores de construcción y montaje y explotación, hasta tanto no cuenten con el acto administrativo que conceda la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme expedido por la autoridad ambiental competente.</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental que ampare el título minero, de acuerdo a las especificaciones dadas en el numeral 2.5 del concepto técnico GSC ZC N° 000998 de agosto 14 del año 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero - FBM correspondiente al Anual del año 2011, y el Formato Básico Minero - FBM semestral y anual de los años 2012 y 2013, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC --ZC Nro. 000998 de agosto 14 del año 2015.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero, correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2013 y I trimestre del año 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC -ZC Nro. 000998 de agosto 14 del año 2015.</p> <p>APROBAR el pago correspondiente a la multa impuesta mediante resolución Nro. GSC-ZC-000246 de fecha 20 de diciembre del año 2013, por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS</p>
--	--	--	--	--	---



						M/CTE (\$1.179.000), por concepto de la no presentación de la licencia ambiental, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC -ZC Nro. 000998 de agosto 14 del año 2015. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 4 septiembre 30 del año 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 000998 de agosto 14 del 2015.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	13208	JOSE MIGUEL PALENCIA CORDOBA	IFI	23/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001115	<p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000602 del 10 de junio de 2015 los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2005 y I, II, III y IV trimestre de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011,2012, 2013, 2014 y I trimestre de 2015.</p> <p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000729 del 2 de julio de 2015 los FBM semestrales y anuales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011,2012, 2013 y 2014.</p> <p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000729 del 2 de julio de 2015 la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 96-43-101005481 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A</p> <p>SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión de mediana minería No 13208, que no podrán adelantar labores de construcción, montaje y explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo IV de fecha 22 de agosto de 2014 y ciclo V de fecha 27 de octubre de 2014 y del concepto técnico GSC-ZC 000729 del 2 de julio de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HKL-08062	ARMANDO FARFAN LOPEZ- MARIO NELSON VARGAS ROJAS	IFI	13/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000975	<p>APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 700 de junio 26 de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual de 2010, semestral y anual 2011, 2013 y 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 700 de junio 26 de 2015.</p> <p>APROBAR el pago de la visita de inspección de campo por un valor de \$ 418.316 requerido mediante Auto 1309 del 01 de Noviembre de 2011, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 700 de junio 26 de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular, para que allegue el faltante de pago del canon superficiario correspondiente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La cuarta anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 81.900). <p>De conformidad con lo recomendado en el Concepto técnico GSC ZC N° 700 de junio 26 de 2015. Dicha suma debe ser cancelada más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago.</p>



						<p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Cánones Superficiales, deberá cancelarse en la cuenta bancaria No. 0457869995458 de DAVIVIENDA, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se re imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, como lo establece el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento N° 14-43-101002143 según lo manifestado en el numeral 2.4 del concepto técnico, GSC-ZC 700 de junio 26 de 2015. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Seguros del Estado, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número HKL-08062, mediante la póliza de seguro N° 14-43-101002143, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Informes de fiscalización N° 3 de marzo 10 de 2014, N° 4 de junio 13 de 2014 y N° 5 de noviembre 18 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 700 de junio 26 de 2015.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	ME9-14441	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL	IFI	30/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000848	<p>APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2012, I, II, III y IV de 2013, 2014 y 1 de 2015, de conformidad con el numeral 2.1 del concepto técnico GSC ZC N° 469 de mayo 22 de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual de 2013 y semestral y anual de 2014, de conformidad con el numeral 2.2 del concepto técnico GSC ZC N° 469 de mayo 22 de 2015.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Informes de fiscalización integral N° 4 de julio 7 de 2014 y N° 5 de noviembre 28 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 469 de mayo 22 de 2015.</p>



CONTRATO DE CONCESION	HJD-12551	HERMELINDA OCHOA LIZCANO	IFI	30/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001195	<p>APROBAR el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 835 de julio 17 de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular, para que allegue el faltante de pago del canon superficiario correspondiente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La tercera anualidad de la etapa de exploración por un valor de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 39.393). <p>De conformidad con lo recomendado en el Concepto técnico GSC ZC N° 835 de julio 17 de 2015. Dicha suma debe ser cancelada más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Cánones Superficiarios, deberá cancelarse en la cuenta bancaria No. 0457869995458 de DAVIVIENDA, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para declaración y liquidación de regalías con su soporte de pago de los trimestres IV trimestre de 2014 y I y II de 2015.</p> <p>Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2014 con su respectivo plano de labores y el Formato Básico Minero semestral de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 4 de octubre 7 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 835 de julio 17 de</p>
------------------------------	-----------	---------------------------------	-----	------------	------------------------------	--

						2015.
CONTRATO DE CONCESION	15983	MANUEL ANTONIO ZAPATA TUNJANO, ABRAHAM ZAPATA TUNJANO	IFI	30/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000831	<p>APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al II - III y IV trimestre 2007, I - II - III y IV trimestre 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000393 del 04 de mayo de 2015.</p> <p>APROBAR los Formato Básico Minero Semestral y anual 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000393 del 04 de mayo de 2015.</p> <p>APROBAR la póliza minero-ambiental N° 21-44-101178732 allegada por el titular el 21 de octubre de 2014, mediante radicado N° 20145510423042 de conformidad con el numeral 2.1.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 1617 del 16 de diciembre de 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular, de conformidad con lo previsto en el literal 4, artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario de liquidación y recibo de pago de regalías correspondientes al I trimestre de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000393 del 04 de mayo de 2015. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares de los informes de fiscalización integral No 4 del 17 de julio de 2014 y N° 5 del 15 de octubre de 2014, así como de los Conceptos Técnicos GSC - ZC - 000393 del 04 de mayo de 2015 y Concepto Técnico GSC - ZC - 1617 del 16 de diciembre de 2014.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la compañía de seguros; Seguros del Estado S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número 15983, mediante la póliza de seguros N° 21-44-101178732, copia del presente acto administrativo, en virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la Resolución N° 338 de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JAL-09101	TOMAS WILLIAM ZUÑIGA LOPEZ	IFI	05/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001223	<p>APROBAR los Formatos Básicos Minero anual de 2010, 2011 y 2013, así como los FBM semestral de 2012 y 2014, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000551 del 02 de junio de 2015.</p> <p>APROBAR el pago por concepto de la multa impuesta, toda vez que el titular realizó el pago dentro del término establecido, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000551 del 02 de junio de 2015.</p> <p>APROBAR el pago por concepto de la inspección técnica de fiscalización, toda vez que el titular realizó el pago dentro del término establecido, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC</p>

					<p>- 000551 del 02 de junio de 2015.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. JAL-09101, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación del formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2014 y I y II trimestre de 2015, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC -- ZC - 000551 del 02 de junio de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el valor de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$36,819), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al III trimestre de 2011, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC -00055 1 del 02 de junio de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el valor de OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$8,247), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2013, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC -ZC -000551 del 02 de junio de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el valor de CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$5,932), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al I trimestre de 2014, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000551 del 02 de junio de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el valor de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$3,299), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al II trimestre de 2014, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC -ZC - 000551 del 02 de junio de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. JAL-09101, de</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del FBM Anual de 2014 y semestral de 2015 con su respectivo plano, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000551 del 02 de junio de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. JAL-09101, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la Renovación de la Póliza Minero-Ambiental correspondiente a la etapa de Explotación, de conformidad con el Numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000551 del 02 de junio de 2015. razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado al titular por medio del Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, del informe de fiscalización integral No 4 del 11 de julio de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 000551 del 02 de junio de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	KKK-14331	HELY MARTINEZ RODRIGUEZ	IFI	18/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2879	<p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 19 de febrero de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FKB-081	ALFAGRES S.A.	IFI	15/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001563	<p>REQUERIR al titular, para que allegue el faltante de pago de los siguientes cánones superficarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El canon superficario correspondiente al segundo (II) año de la etapa de exploración por un valor de CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$44.369). De conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 001022 de agosto 20 del año 2015. Dicha suma debe ser cancelada más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. • El canon superficario correspondiente al primer (I) año de la etapa de construcción y montaje por un valor de SETENTA Y OCHO SEISCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$78.604). De conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 001022 de agosto 20 del año 2015. Dicha suma debe ser cancelada más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. • El canon superficario correspondiente al segundo (II) año de la etapa de construcción y montaje por un valor de CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$133.492). De conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 001022 de agosto 20 del año 2015. Dicha suma debe ser cancelada más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. • El canon superficario correspondiente al tercer (III) año de la etapa de construcción y montaje por un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUATRO PESOS MCTE (\$277.104). De conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 001022 de agosto 20 del año 2015.

					<p>Dicha suma debe ser cancelada más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de los Cánones Superficiales, deberán cancelarse en la cuenta bancaria No. 0457869995458 de DAVIVIENDA, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería el Formato Básico Minero semestral del año 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente Modificación de la póliza minero ambiental No. 1000500952001 de la compañía de Seguros comerciales Bolívar, toda vez que no se encuentra bien constituida en cuanto a la suma asegurar y por la cláusula décima segunda del contrato suscrito entre partes, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC --ZC Nro. 001022 de agosto 20 del año 2015.</p> <p>Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Con base en lo anterior, igualmente se recomienda informar a los titulares que deben abstenerse de realizar labores de construcción y montaje y explotación, hasta tanto no cuenten con el acto administrativo que conceda la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme expedido por la autoridad ambiental competente.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>II, III, IV trimestre del año 2011, I, II, III y IV trimestre de los años 2012, 2013, 2014 y I, II trimestre del año 2015 presentados en cero, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC -ZC Nro. 001022 de agosto 20 del año 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros - FBM Semestral y Anual de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, reportando producciones en Cero, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC -ZC Nro. 001022 de agosto 20 del año 2015.</p> <p>APROBAR el pago correspondiente a lo requerido al titular minero mediante auto SFOM Nro. 1273, de fecha 31 de octubre de 2011, por valor de SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$621.296), por concepto de inspección de campo al área del título minero, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC -ZC Nro. 001022 de agosto 20 del año 2015. En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía de Seguros comerciales Bolívar, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número FKB-081, mediante la póliza de seguro N° 1000500952001 copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titula del Informe de Fiscalización Integral Nro. 5 de octubre 3 del año 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° Nro. 001022 de agosto 20 del año 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FIM-121	PABLO MATEUS RUIZ- JHON MARIO SALCEDO TORRES	IFI	30/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001668	<p>APROBAR los formularios de declaración, liquidación y el pago de las regalías del I, II y III trimestres de 2012 y II trimestre de 2015, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1069 de agosto 31 de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2006 y 2007, semestral y anual de 2009, anual de 2010 y 2013; semestral y anual de 2014 y semestral de 2015 con sus respectivos plano de labores, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1069 de agosto 31 de 2015.</p> <p>APROBAR el pago de inspección de campo por un valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$ 3.740.202), requerido mediante auto 0342 del 29 de abril de 2011, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1069 de agosto 31 de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería, los faltantes de pago de las regalías correspondiente a los trimestres II, III y IV de 2008 y I de 2009, por valor de CUATRO MILLONES</p>

					<p>CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 4.122.878), requeridas en auto 713 de mayo 29 de 2009, de conformidad con lo recomendado en el concepto técnico GSC ZC N° 1069 de agosto 31 de 2015.</p> <p>Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería, los faltantes de pago de las regalías correspondiente a los trimestres:</p> <ul style="list-style-type: none"> • III de 2011, por valor de \$ 3.595 • IV de 2012, por valor de \$ 38.480 • I de 2013, por valor de \$ 532.988 • II de 2013, por valor de \$ 38.741 • III de 2013, por valor de \$ 100.252 • IV de 2013, por valor de \$ 79.278 • I de 2014, por valor de \$ 55.625 • II de 2014, por valor de \$ 50.406 • III de 2014, por valor de \$ 99.778 • IV de 2014, por valor de \$ 28.936 • I de 2015, por valor de \$ 18.386 <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, para que allegue el faltante de pago por la suma de TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 38.195), por concepto de pago de la visita de inspección de campo requerida</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>en auto 425 de abril 30 de 2011, de conformidad con lo recomendado en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC ZC N° 1069 de agosto 31 de 2015. La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta No. 0122171701 del BANCO COLPATRIA, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización. Para lo cual se le concede un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 literal d) de la ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería, los formularios de declaración, liquidación y el pago de las regalías correspondiente a los trimestres II, III y IV trimestre de 2009 y I, II, III y IV trimestre de 2010, de conformidad con lo recomendado en el concepto técnico GSC ZC N° 1069 de agosto 31 de 2015.</p> <p>Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería la corrección del Formato Básico Minero anual de 2012 teniendo en cuenta que la información consignada no coincide con la declarada en los formularios de declaración y liquidación de regalías, de conformidad con lo recomendado en el concepto técnico GSC ZC N° 1069 de agosto 31 de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería el Formato Básico Minero semestral de 2010. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través</p>
--	--	--	--	--	---



						del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número FIM-121, mediante la póliza de seguro N° 825-46-99400000086, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 4 de agosto 26 de 2014 y de los conceptos técnicos GSC 000540 de junio 2 de 2015 y GSC ZC N° 1069 de agosto 31 de 2015.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	16461	JOSE DAGO ROZO BAEZ	IFI	17/04/2015	AUTO GSC-ZC No 000464	APROBAR los Formulario de declaración de regalías del III y IV trimestre de 2008, I trimestre de 2009, IV trimestre de 2011; IV trimestre de 2013, I, III y IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015, de conformidad con lo recomendado en el concepto técnico GSC ZC N° 320 de abril 17 de 2015. APROBAR los Formatos Básicos Minero semestrales y anuales de 2013 y 2014, de conformidad con lo recomendado en el concepto técnico GSC ZC N° 320 de abril 17 de 2015. APROBAR la póliza No. 820-47-994000016474 de la Aseguradora Solidaria de Colombia, de conformidad con lo recomendado en el concepto técnico GSC ZC N° 320 de abril 17 de 2015. APROBAR el pago de la multa por un valor de \$ 1.179.000 interpuesta mediante Resolución GSC-ZC N° 000100 del 02 de octubre de 2013, de conformidad con lo recomendado en el concepto técnico GSC ZC N° 320 de abril 17 de 2015. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anuales de 2008 y 2010, con sus respectivos planos de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Informes de fiscalización integral N° 4 de julio 14 de 2014, y N° 5 de octubre 16 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 320 de abril 17 de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	GBO-101	JOSE ABRAHAM CORTES, OMAR ROCHA, RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ	IFI	14/11/2014	AUTO GSC-ZC No 2333	REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y pago de regalías correspondientes al III trimestre de 2014. Para lo anterior se concede un término de 15 días contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 1
		Página - 43 - de 43

						adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 30 de junio de 2014.
--	--	--	--	--	--	---

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **09 de diciembre de 2015**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: JXGONZALEZ, MORTIZ